



SANCIONADO: GERARDO MANCERA SALINAS.
OFICIO No: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026.
UBICACION: COSTA GRANDE, NÚM. EXT. 322, COLONIA LAS PLAYAS, C.P. 39300, TENIENTE J. AZUETA, LA QUEBRADA, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
EXPEDIENTE: SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023 FECHA: 16 DE MAYO DE 2023.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 17 de junio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 24 de marzo del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente GERARDO MANCERA SALINAS, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 20 de marzo del 2026, 23 de marzo del 2026 y 24 de marzo del 2026, levantadas por el C. MIGUEL ANGEL CRÚZ DIEGO, notificador – ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 24 de marzo del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente GERARDO MANCERA SALINAS.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE,
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
LIC. YANET CANTÚ CORTES.

1101



SANCIONADO: GERARDO MANCERA SALINAS.
OFICIO No: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026.
UBICACIÓN: COSTA GRANDE, NÚM. EXT. 322, COLONIA LAS PLAYAS, C.P. 39300, TENIENTE J. AZUETA, LA QUEBRADA, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
EXPEDIENTE: SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023 FECHA: 16 DE MAYO DE 2023.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 10 de julio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente GERARDO MANCERA SALINAS, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 20 de marzo del 2026, 23 de marzo del 2026 y 24 de marzo del 2026, levantadas por el C. MIGUEL ANGEL CRÚZ DIEGO, notificador – ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 24 de marzo del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 17 de junio de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 18 de junio de 2026 al 08 de julio de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 09 de julio de 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 09 de julio de 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de elevar la publicación y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 10 de julio de 2026. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
TRANSFORMANDO GUERRERO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
LIC. YANET CANTÚ CORTES.
CHILPANCINGO GRO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS**

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MASG611209867
Nombre, Denominación o Razón Social: Gerardo Mancera Salinas
Domicilio Fiscal: Costa Grande, Núm. Ext. 322
Colonia: Las Playas, C.P. 39300
Referencia: Teniente J. Azueta, La Quebrada
Localidad: Acapulco de Juárez
Municipio: Acapulco de Juárez
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023
Fecha de la resolución: 16 de mayo de 2023
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
Fecha de notificación de la resolución: 11 de julio de 2023

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control SI/DGCCV/DRCO/REH/0244/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, mismo que le fue notificado el día 30 de marzo de 2023, y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas, cumpliendo de manera extemporánea, por ese motivo, mediante resolución número SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se le determinó una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo **Septiembre a Diciembre 2021, Enero a Diciembre 2022, Enero 2023, el Pago del Impuesto Sobre Hospedaje**, determinando a cargo del contribuyente **Gerardo Mancera Salinas, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, la cual fue legalmente notificada el día **11 de julio de 2023**, misma que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 42 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso venció **02 de agosto de 2023**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designan con el cargo del Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE LA VIGENCIA	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
FERNANDO GUINTO SANDOVAL	SFA/DGCCV/DEF/012/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
OSCAR AXEL MORALES VINALAY	SFA/DGCCV/DEF/013/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
FILIBERTO MORALES CASTILLO	SFA/DGCCV/DEF/030/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
MIGUEL ANGEL CRUZ DIEGO	SFA/DGCCV/DEF/032/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
MAURICIO MENDOZA HERNÁNDEZ	SFA/DGCCV/DEF/033/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
JOSÉ LUIS GODOY GUILLÉN	SFA/DGCCV/DEF/034/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
CRISPÍN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	SFA/DGCCV/DEF/035/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ENRIQUE MARTÍNEZ VILLEGAS	SFA/DGCCV/DEF/036/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ARTURO ARZATE SÁNCHEZ	SFA/DGCCV/DEF/059/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Yanet cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requierase al contribuyente Gerardo Mancera Salinas con RFC: MASG611209867, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420 vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme a las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma, los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 40 y 41 Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 vigente.

YCC*VAHN*mc*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 42 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

El factor de actualización se obtiene utilizando la fórmula siguiente:

Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	=	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	=	Factor de Actualización
Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo		Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo		

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el **11 de julio de 2023**, el plazo de 15 días feneció el día **02 de agosto de 2023**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por lo que, el periodo de actualización comprende del **02 de agosto de 2023** y hasta el día **02 de marzo de 2026**, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Septiembre a diciembre 2021, enero a diciembre 2022, enero 2023	\$5,000.00	143.588	128.214	1.1199	\$599.5	\$5,599.5

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF	Organismo que realiza la publicación del INPC en el DOF
Enero 2026	143.588	10 de febrero de 2026	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018.
Junio 2023	128.214	10 de julio de 2023	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018.

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

YQC*VAHN*ms*



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición número 103, alcance V, el día martes 27 de Diciembre de 2022, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$111.99	\$117.31

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 02 de marzo de 2026, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos de Honorarios	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Septiembre a diciembre 2021, enero a diciembre 2022, enero 2023	\$5,000.00	\$599.5	\$539.00	117.31	\$6,255.81
Total del Adeudo	Seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.				

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

YHC*VAHN*mc*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Lic. Yanet cantú Cortes.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCIINGO, GRO.

YCC*VAHN*mc



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MASG611209867
Nombre, Denominación o Razón Social: Gerardo Mancera Salinas
Domicilio Fiscal: Costa Grande, Núm. Ext. 322 Colonia: Las Playas, C.P. 39300 Referencia: Teniente J. Azueta, La Quebrada Localidad: Acapulco de Juárez Municipio: Acapulco de Juárez Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023 Fecha de la resolución: 16 de mayo de 2023 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 11 de julio de 2023

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control SI/DGCCV/DRCO/REH/0244/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, mismo que le fue notificado el día 30 de marzo de 2023, y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas, cumpliendo de manera extemporánea, por ese motivo, mediante resolución número SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se le determinó una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Septiembre a Diciembre 2021, Enero a Diciembre 2022, Enero 2023, el Pago del Impuesto Sobre Hospedaje, determinando a cargo del contribuyente Gerardo Mancera Salinas, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), la cual fue legalmente notificada el día 11 de julio de 2023, misma que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 42 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, es decir, dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso venció 02 de agosto de 2023; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de

YCC*VAHN*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designan con el cargo del Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE LA VIGENCIA	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
FERNANDO GUINTO SANDOVAL	SFA/DGCCV/DEF/012/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
OSCAR AXEL MORALES VINALAY	SFA/DGCCV/DEF/013/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
FILIBERTO MORALES CASTILLO	SFA/DGCCV/DEF/030/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
MIGUEL ANGEL CRUZ DIEGO	SFA/DGCCV/DEF/032/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
MAURICIO MENDOZA HERNÁNDEZ	SFA/DGCCV/DEF/033/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
JOSÉ LUIS GODOY GUILLÉN	SFA/DGCCV/DEF/034/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
CRISPIN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	SFA/DGCCV/DEF/035/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ENRIQUE MARTÍNEZ VILLEGAS	SFA/DGCCV/DEF/036/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ARTURO ARZATE SÁNCHEZ	SFA/DGCCV/DEF/059/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Yanet cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requirase al contribuyente Gerardo Mancera Salinas con RFC: MASG611209867, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420 vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme a las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma, los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 40 y 41 Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 vigente.

YOC*VAHN*mcsl

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 42 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

El factor de actualización se obtiene utilizando la fórmula siguiente:

Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	=	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	=	Factor de Actualización
Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo		Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo		

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el **11 de julio de 2023**, el plazo de 15 días feneció el día **02 de agosto de 2023**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por lo que, el periodo de actualización comprende del **02 de agosto de 2023** y hasta el día **02 de marzo de 2026**, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Septiembre a diciembre 2021, enero a diciembre 2022, enero 2023	\$5,000.00	143.588	128.214	1.1199	\$599.5	\$5,599.5

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF	Organismo que realiza la publicación del INPC en el DOF
Enero 2026	143.588	10 de febrero de 2026	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018.
Junio 2023	128.214	10 de julio de 2023	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018.

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

VCC*VAHN*ms
24

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición número 103, alcance V, el día martes 27 de Diciembre de 2022, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$111.99	\$117.31

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 02 de marzo de 2026, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos de Honorarios	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Una multa por presentar de manera extemporánea las declaraciones correspondientes al periodo Septiembre a diciembre 2021, enero a diciembre 2022, enero 2023	\$5,000.00	\$599.5	\$539.00	117.31	\$6,255.81
Total del Adeudo	Seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.				

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

YCC*VAHN*mea



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Lic. Yanet cantú Cortes
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

VCC*VAHN*ms*



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS**

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: MASG611209867

Nombre, Denominación o Razón Social: Gerardo Mancera Salinas

Domicilio Fiscal: Costa Grande, Núm. Ext. 322

Colonia: Las Playas, C.P. 39300

Referencia: Teniente J. Azueta, La Quebrada

Localidad: Acapulco de Juárez

Municipio: Acapulco de Juárez

Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA

Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023

Fecha de la resolución: 16 de mayo de 2023

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

Fecha de notificación de la resolución: 11 de julio de 2023

Acta de Requerimiento de Pago

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro.
siendo las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro
de marzo de 2026, de dos mil veintiseis, en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha
02 de marzo de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de
la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor
Miguel Ángel Cruz Diego

, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo
primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154,
159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del
Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en

, persona buscada o
quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo
del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercié que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en

Costa Grande N-Ext 322 Las Playas, Acapulco, Gro.
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo
llamarse

, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad
legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó
con
la calidad de

, expedida por
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos
señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el
domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal
se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio, de fecha
mismo que fue recibido por el(la) C.

, quien
manifiesta tener una relación
destinatario, lo cual acreditó con
tiene la calidad de
número

, quien se identifica con
de fecha
vigente

, expedida por
cuyo citatorio se dejó en
cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor,
y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y
que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del
mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo,
ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la
de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter
administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse
C.

, quien manifiesta
ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS**

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de _____, lo cual acreditó con _____ y
quien se identifica con, _____ número _____, de fecha
_____, expedida por _____, vigente
_____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos
fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____, una vez que se tuvo a la vista se
devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio
por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener
capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante
autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal
no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de
que _____

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré
en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución
antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero
número 420 en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo del notificador-ejecutor, mediante constancia de
identificación número SI/DGCCV/DRCO/032/2026 de fecha cinco de

enero de dos mil veintiseis a nombre de Ignacio, Angel Cruz Diego
vigente del cinco de enero de dos mil veintiseis al treinta
de junio de dos mil veintiseis, emitida por el

C. Yanet Cantu Cortez en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y
Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con
fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de
la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90,
Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo,
fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y
193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición
número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023;
reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105,
alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan
y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de
diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI,
XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de
Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante
Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada
mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en
relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda
del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionado mediante Decreto
441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada,
adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No.
104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan
diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha
31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas
disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025;
en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de
cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría
de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70,
Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de
conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle
Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece
la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS**

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de

_____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____ expedida por _____, vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo del notificador-ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DRCO/DEF/032/2026 de fecha cinco de enero de los mil veintiseis a nombre de Miguel Angel Cortez Diego vigente cinco del enero de los mil veintiseis de veintiseis al veintita de junio de los mil veintiseis, emitida por el(la) C. Yanet Cortez, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en artículos 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$6,255.81**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

Miguel Angel Cortez Diego

Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: MASG611209867

Nombre, Denominación o Razón Social: Gerardo Mancera Salinas

Domicilio Fiscal: Costa Grande, Núm. Ext. 322

Colonia: Las Playas, C.P. 39300

Referencia: Teniente J. Azueta, La Quebrada

Localidad: Acapulco de Juárez

Municipio: Acapulco de Juárez

Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA

Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023

Fecha de la resolución: 16 de mayo de 2023

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

Fecha de notificación de la resolución: 11 de julio de 2023

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor de la multa de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, y el C. _____ quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el veinticuatro de Marzo del 2026, siendo las veinte horas con treinta minutos.

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.	
Constancia de identificación núm.	<u>SFA/DGCCV/DRCO/DEF/032/2026</u>

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN:

ÁREA:

NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	☒	BIENES INMUEBLES	☒
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	☒	CARTERA DE CRÉDITOS	☒

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Con fundamento en los artículos 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero y 174 del Código Tributario Se procede a realizar embargo de bienes muebles e inmuebles, por la vía administrativa como vehículos que se encuentren a nombre en el Padrón Vehicular en el gobierno del Estado de Guerrero, Así como inmuebles que se encuentren registrados a su nombre en el Registro Público de la Propiedad del crédito y Comercio, para realizar la multa administrativa impuesta por el Tribunal de Justicia administrativa del Estado de Guerrero en lo establecido en los artículos 153 Fracción III, IV, 154 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero Vigente; Por lo que en este instante se traba embargo Formal y legalmente, todas las unidades y cuentas bancarias personales mancomunadas de inversión y cheques incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el C. Gerardo Mancera Salinas, por cualquier concepto en las instituciones bancarias de la República Mexicana sin importar el nombre de estas instancias Quedando exceptuadas aquellas cuentas en donde se depositen los Salarios de los trabajadores, con fundamento en los artículos 174 fracción I, 176 y 161 Fracciones X y XI del CFF.	

YCC*VAHN*mcs*



**DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS**

SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: MASG611209867

Nombre, Denominación o Razón Social: Gerardo Mancera Salinas

Domicilio Fiscal: Costa Grande, Núm. Ext. 322

Colonia: Las Playas, C.P. 39300

Referencia: Teniente J. Azueta, La Quebrada

Localidad: Acapulco de Juárez

Municipio: Acapulco de Juárez

Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA

Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023

Fecha de la resolución: 16 de mayo de 2023

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

Fecha de notificación de la resolución: 11 de julio de 2023

Acta de Requerimiento de Pago

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, siendo las once horas con veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 02 de marzo de 2026, expedido por la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor

Hilberto Avila Cruz Duran, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Costa Grande 322 Colonia Las Playas C.P. 39300 persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en

Mandamiento de Ejecución así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Hilberto Avila Cruz Duran, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con mandamiento de ejecución, señalando que tiene la calidad de mandatario, expedida por mandamiento de ejecución, vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia no precedió citatorio, de fecha no, mismo que fue recibido por el(la) C.

Hilberto Avila Cruz Duran, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con mandamiento de ejecución, señalando que tiene la calidad de mandatario, quien se identifica con mandamiento de ejecución, número no, de fecha no, expedida por mandamiento de ejecución, vigente no, cuyo citatorio se dejó en

cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C.

Hilberto Avila Cruz Duran, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026
ASUNTO: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.**

de _____, lo cual acreditó con _____ y
quien se identifica con, _____ número _____, de fecha
_____, expedida por _____, vigente
_____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos
fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____, una vez que se tuvo a la vista se
devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio
por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener
capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante
autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal
no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de
que _____

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré
en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución
Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de
número 420 en vigor, ante la que me identifiqué y acredito que actuó con el cargo del notificador-ejecutor, mediante constancia de
identificación número SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026 de fecha 12/09/2026 de

de Carlo de Desarrollo, a nombre de Asesora Ejecutora
vigente del Carlo de Carlo de Desarrollo al Carlo
de Carlo de Desarrollo, emitida por el

C. DR. YAUET CARLO CORTES en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y
Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con
fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de
la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90,
Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo,
fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y
193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición
número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023;
reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105,
alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan
y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de
diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI,
XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de
Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante
Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado
en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada
mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en
relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda
del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto
441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada,
adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No.
104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan
diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha
31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas
disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025;
en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de
cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría
de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70,
Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de
conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle
Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece
la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de

_____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____ expedida por _____, vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo del notificador-ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____ a nombre de _____ de _____ al _____ de _____ de _____ emitida por el(la) C. _____, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en artículos 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$6,255.81, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

Ignacio Zaragoza
15/09/2026
15/09/2026

Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC*VAHN*mc*



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: MASG611209867
Nombre, Denominación o Razón Social: Gerardo Mancera Salinas
Domicilio Fiscal: Costa Grande, Núm. Ext. 322 Colonia: Las Playas, C.P. 39300 Referencia: Teniente J. Azueta, La Quebrada Localidad: Acapulco de Juárez Municipio: Acapulco de Juárez Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/MIH/0038/2023 Fecha de la resolución: 16 de mayo de 2023 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 11 de julio de 2023

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor de la multa de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comentario, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____, y el C. _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____, de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN:

ÁREA:

NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	X

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 171 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y 174 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO SE PROcede A REALIZAR EL EMBARGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DONDE LA ADMINISTRATIVA COMO VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN ASU NOMBRE EN EL PADRON VEHICULAR EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO ASI COMO INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ASU NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL CREDITO Y COMERCIO PARA REALIZAR LA MULTA ADMINISTRATIVA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN II, III, IV, 154 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO VIGENTE; POR LO QUE EN ESTE INSTANTE SE TRABA EN EMISIÓN DE FOLIO LEGAL MENTE TODAS LAS CUANTAS BANCARIAS PERSONALES MANEJADAS POR EL DEBUDADO Y CHEQUES INCLUYENDO CONCEPTO SACDO QUE TAMBA A FAVOR EL C. GUERRERO HUANCA SALINAS POR CUALQUIER CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES DE LA REPUBLICA MEXICANA SIN IMPORTAR EL NOM DE ESTAS INSTITUCIONES GUARDANDO EXISTENCIAS ADJUNTAS EN DONDE SE DETALLAN LOS SALARIOS	

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN:

ÁREA:

NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

DE LOS TRABAJADORES, CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 181 JARUVS
X XXI DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

TOTAL

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del

C. _____, quien se identifica con _____, expedida por _____, número _____, de fecha

vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número

exterior _____ de la Col. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de

C.P. _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el

cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle

número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de

C.P. _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique

YCC*VAHN*mcs*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.

ÁREA:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

NÚM. OFICIO:

SI/DGCCV/DRCO/DEF/0101/2026

ASUNTO:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOSMILVEINTE Y SEIS, siendo las CATORCE horas con FAVITA minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.
Constancia de identificación núm.

SI/DGCCV/DRCO/DEF/052/2026

YCC*VAHN*mcs*

Datos de Autoridad Emisora del(los) documento(s) a diligenciar :	
Autoridad emisora:	Dirección General De Cobro Coactivo y Vigilancia
Domicilio:	Zaragoza Esg. 16 de Septiembre SN Edificio Juan N. Álvarez
Datos de identificación del contribuyente o deudor:	
Registro Federal de Contribuyente	MAS6611209867
CURP	
Nombre, denominación o Razón Social	Gerardo Mancera Salinas
Domicilio	Las Playas, Costa Grande N. Ext. 322, C.P. 39300, Acapulco, Gro
Referencia	teniente Arzeta, La Quebrada
Datos de (los) Documento(s) a diligenciar:	
Número(s) de Oficio o de control	SI/PGCV/DRCO/DEF/0101/2026
Documento Determinante:	
Tipo de Documento(s)	Mandamiento De Ejecución
De Fecha(s)	Dos de Marzo del dos mil veinti seis

Acta Circunstanciada de Hechos:

En Acapulco, Gro siendo las Doce horas con Diez minutos del día Diecinueve del mes de Marzo del año Dos mil veintiseis, (la) suscrito(a) Miguel Angel Cruz Diego con carácter de Notificador - Ejecutor adscrito a la Dirección General De Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Acapulco Guerrero, acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SEA/PGCV/DEF/032/2026 de fecha cinco de Enero de Dos mil veinti seis, con vigencia desde esa fecha hasta el treinta de Junio de Dos mil veintiseis.

Semitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Calle Zaragoza esquina 16 de Septiembre, Edificio Juan Álvarez, Planta baja, colonia centro, C.P 39040, de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, misma que contiene mi fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 42, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 151, primer párrafo, fracción II, Inciso a), 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: -----

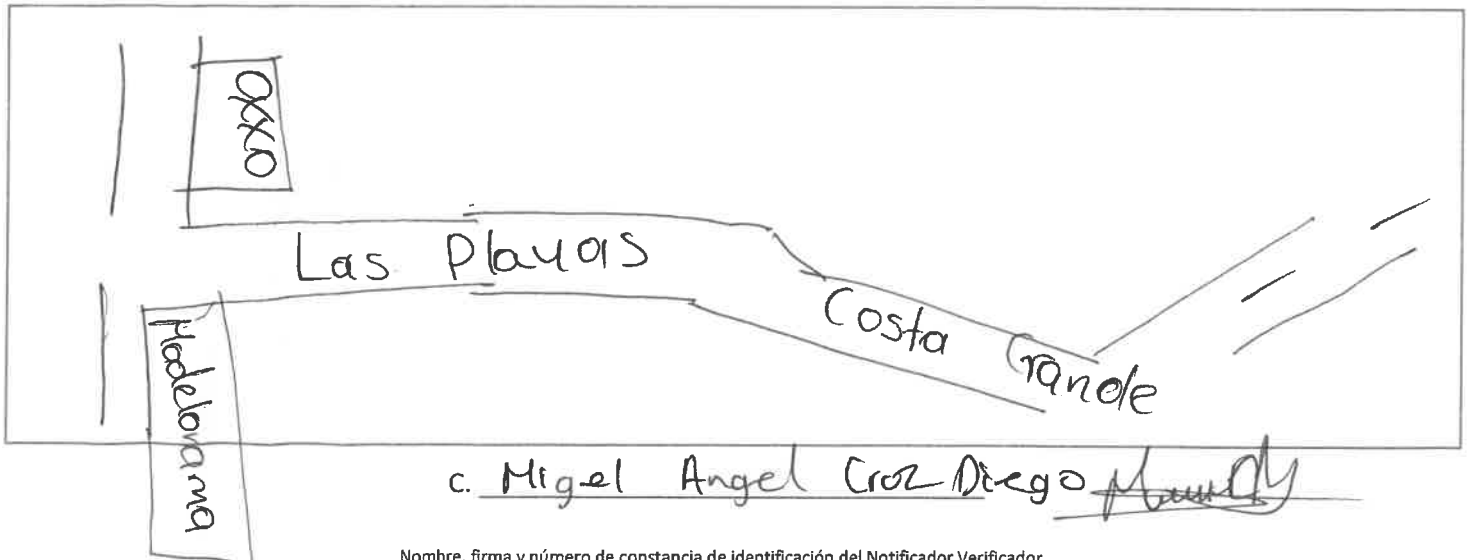
Constancia de hechos:

Me Constituí en el domicilio Fiscal del Contribuyente el C. Gerardo Mancera Salinas y al encontrar dicho domicilio Fiscal y al acercarme que es el correcto decidí tocar el timbre y pedir información por el contribuyente en el cual fui atendido por una persona del sexo masculino el cual se niega a identificarse por cuestiones de Seguridad hacia su persona el cual me relató que dicho Contribuyente ya no habita en ese domicilio desde hace mas de dos años motivo por el cual opte por retirarme del lugar y proceder a levantar lo presente acta de hechos

Cierre de Acta Circunstanciada.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Doce horas con Doce minutos, del día en que se actúa, haciendo del conocimiento a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Chilpancingo Guerrero, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio.



Nombre, firma y número de constancia de identificación del Notificador Verificador.



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01(unos).
Notificador(a): Miguel Angel Cruz Diego.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día Veinte de Marzo del dos mil veintiséis, el C. **MIGUEL ANGEL CRÚZ DIEGO**, _notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Costa Grande Núm. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300. Domicilio fiscal que corresponde al contribuyente, C. GERARDO MANCERA SALINAS, Procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las 13:30 horas del día Veinte de Marzo del dos mil veintiséis, el personal actualmente mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente, antes mencionado el C. GERARDO MANCERA SALINAS, y al a cerciorarme que el domicilio es el correcto y al encontrarlo aparentemente abandonado ya que en el exterior se puede observar descombro de basura, el cual tiene la fachada color blanco, portón color café, motivo por el cual opte por pedir información con los vecinos de los costados en el cual fui atendido por una persona del sexo masculino la cual se niega a identificarse por cuestiones de seguridad hacia su persona, cuyos rasgos fisionómicos son tez oscura, complexión robusta, estatura aproximada 1.65 cm, cabello negro, el cual me comenta que el C. GERARDO MANCERAS SALINAS, antes mencionado, dejó de vivir en ese domicilio desde hace un poco más de dos años y que desconoce su paradero actual. Motivo por el cual procedí a retirarme del lugar y levantar el acta circunstanciada de los hechos. -----

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01(unos).
Notificador(a): Miguel Angel Cruz Diego.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- FOLIO NÚMERO TRES -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del reglamento interior de la secretaria de finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante decreto por el que se reforman diversas disposiciones del reglamento interior de la secretaria de Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante decreto en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre del 2024; en relación con los artículos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, del título primero y capítulo Único del título cuarto de la ley de Hacienda de la ley de hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022, adicionada mediante decreto 441 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformado adicionado y derogado mediante decreto 667, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición No. 104, alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el periódico oficial del Gobierno, Edición 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante decreto, en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, en relación con los capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del título primero y capítulo Único del título cuarto de la ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante decreto 441, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril del 2023, reformada, adicionada y derogada mediante decreto número 667, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre 2025; Del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV, y LV, de la ley orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, Edición 90 Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI y X, 12, 21, 21, 39, 46, 91 primer párrafo fracción XV, 46, 159, 159, BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del código fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado, adicionado y derogado, mediante decreto número 666, publicado en el periódico oficial del gobierno del

----- PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO -----



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01(unos).
Notificador(a): Miguel Angel Cruz Diego.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- FOLIO NÚMERO CUATRO -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -----

Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición 102 alcance II, de fecha 23 de diciembre, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador ejecutor actuante. Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 13: 55. horas del día Veinte de Marzo del dos mil veinte seis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. -----
MIGUEL ANGEL CRÚZ DIEGO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. -----
ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO.

C. -----
JOSE LUIS HERNÁNDEZ NAJERA.



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS

Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02(Dos).

Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

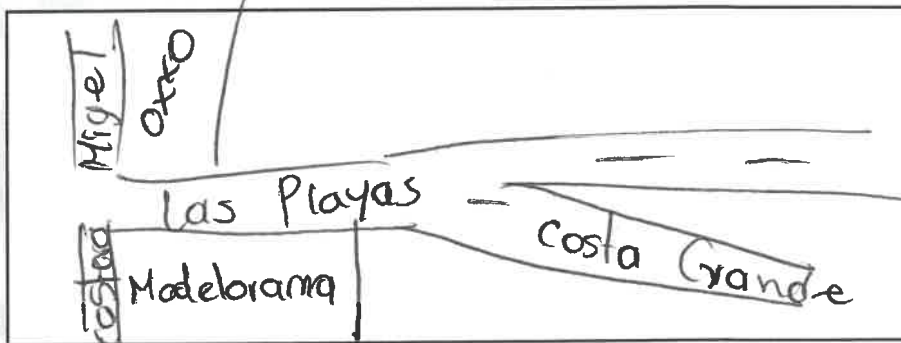
En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las 10:30 horas del día Veintitres de Marzo del dos mil veintiséis, el C. **MIGUEL ANGEL CRÚZ DIEGO**, _notificador - ejecutor adscrito a la Dirección General de cobro coactivo y vigilancia, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Costa Grande, Núm. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300. Domicilio fiscal que corresponde al contribuyente, C. GERARDO MANCERA SALINAS, Procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **HECHOS** -----

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día Veintitres de Marzo del dos mil veintiséis, el personal actualmente mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente, antes mencionado el C. GERARDO MANCERA SALINAS, y al a cerciorarme que el domicilio es el correcto y al encontrarlo aparentemente abandonado ya que en el exterior se puede observar descombro de basura, el cual tiene la fachada color blanco, portón color café, motivo por el cual opte por pedir información con los vecinos de los costados en el cual fui atendido por una persona del sexo masculino la cual se niega a identificarse por cuestiones de seguridad hacia su persona, cuyos rasgos fisionómicos son: tez oscura, complexión robusta, estatura aproximada 1.65 cm, cabello negro, el cual me comenta que el C. GERARDO MANCERAS SALINAS, antes mencionado, dejo de vivir en ese domicilio desde hace un poco más de dos años y que desconoce su paradero actual. Motivo por el cual procedí a retirarme del lugar y levantar el acta circunstanciada de los hechos. -----

A continuación, se anexa croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02(Dos).
Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----
----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Jose Luis Najera Hernandez**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 63 años de edad, de estado civil soltero de ocupación empleado; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en Andador Malinche 35, Col: garita de juarez, c.p. 39650, Acapulco, Gro; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 024100172731; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR -----

Por lo- antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0035/2026, de fecha 05 de enero al 30 de junio del dos mil veintiséis, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento

ACTOS ESTATALES.

Con fundamento "en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 666, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición 105, alcance V de fecha 31 de diciembre del 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296, por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 102 alcance II, de fecha 23 de diciembre del 2025; los artículos 2,4 y 5, fracción II, numeral II. 4,8 y 34, primer

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02(Dos).
Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodríguez.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- FOLIO NÚMERO TRES -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del reglamento interior de la secretaria de finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante decreto por el que se reforman diversas disposiciones del reglamento interior de la secretaria de Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante decreto en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre del 2024; en relación con los artículos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, del título primero y capítulo Único del título cuarto de la ley de Hacienda de la ley de hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2027, adicionada mediante decreto 441 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformado adicionado y derogado mediante decreto 667, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición No. 104, alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el periódico oficial del Gobierno, Edición 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante decreto, en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, en relación con los capítulos II, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del título primero y capítulo Único del título cuarto de la ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante decreto 441, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril del 2023, reformada, adicionada y derogada mediante decreto número 667, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre 2025; Del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV, y LV, de la ley orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, Edición 90 Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI y X, 12, 21, 21, 39, 46, 91 primer párrafo fracción XV, 46, 159, 159, BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del código fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado, adicionado y derogado, mediante decreto número 666, publicado en el periódico oficial del gobierno del

----- PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO -----



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02(Dos).
Notificador(a): Crispin De La Cruz Rodriguez.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición 102 alcance II, de fecha 23 de diciembre, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador ejecutor actuante. Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 10: _55_ horas del día Veintitres de Marzo del dos mil veinte seis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. _____

CRISPIN DE LA CRÚZ RODRIGUEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. _____

ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO.

C. _____

JOSE LUIS HERNANDEZ NAJERA.



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03(Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Erika Maigualina Peralta Solano y Jose Luis Najera Hernandez**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 27 y 63 años de edad, de estado civil soltero de ocupación empleado; la primera testigo manifestó tener su domicilio particular en C. Chapala 215, colonia progreso, c.p.39350, Acapulco, Gro; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en Andador Malinche 35, Col: garita de juarez, c.p. 39650, Acapulco, Gro; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: 2638778452 y la segunda con número 024100172731; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo- antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/0034/2026, de fecha 05 de enero al 30 de junio del dos mil veintiséis, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento -----

----- **ACTOS ESTATALES.** -----

Con fundamento "en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 666, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición 105, alcance V de fecha 31 de diciembre del 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296, por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 102 alcance II, de fecha 23 de diciembre del 2025; los artículos 2,4 y 5, fracción II, numeral II. 4,8 y 34, primer -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03(Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del reglamento interior de la secretaria de finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante decreto por el que se reforman diversas disposiciones del reglamento interior de la secretaria de Finanzas y Administración, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante decreto en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre del 2024; en relación con los artículos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, del título primero y capítulo Único del título cuarto de la ley de Hacienda de la ley de hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2027, adicionada mediante decreto 441 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformado adicionado y derogado mediante decreto 667, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición No. 104, alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el periódico oficial del Gobierno, Edición 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante decreto, en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, en relación con los capítulos II, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del título primero y capítulo Único del título cuarto de la ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423 publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante decreto 441, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril del 2023, reformada, adicionada y derogada mediante decreto número 667, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre 2025; Del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV, y LV, de la ley orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el periódico oficial del Estado de Guerrero, Edición 90 Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI y X, 12, 21, 21, 39, 46, 91 primer párrafo fracción XV, 46, 159, 159, BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del código fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado, adicionado y derogado, mediante decreto número 666, publicado en el periódico oficial del gobierno del

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----



Contribuyente o (Sancionado): GERARDO MANCERA SALINAS
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03(Tres).
Notificador(a): Jose Luis Godoy Guillen.

Domicilio: Costa Grande, b. Ext. 322, Colonia; Las Playas, C.P. 39300,

----- FOLIO NÚMERO CUATRO -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -----

Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante decreto número 201 publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante decreto número 296 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, edición 102 alcance II, de fecha 23 de diciembre, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del 02 de mayo al 29 de agosto del 2025, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificador coincide con el perfil físico de la notificador ejecutor actuante. Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 11: 55. horas del día Veinticuatro de Marzo del dos mil veinte seis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**-----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. -----,
JOSE LUIS GODOY GUILLEN.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. -----
ERIKA MAIGUALINA PERALTA SOLANO.

C. -----
JOSE LUIS HERNANDEZ NAJERA.

